

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO L.

PACHUCA, 8 DE MARZO DE 1917.

NUM. 10.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, editoriales, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## INFORMACION

### RENUNCIAS

Fueron aceptadas las renunciaciones que de sus puestos hicieron los señores profesor don José G. Concha, como director General de Educación Primaria, Agrícola e Industrial, y Abel Ruiz como ministro ejecutor del juzgado segundo de lo penal en este distrito.

### NOMBRAMIENTOS

Han recibido nombramientos los señores licenciado Alfredo Rubio, como abogado consultor del Gobierno del Estado; en la Sección de Catastro de la Secretaría General, ingeniero Bruno Frejo, como topógrafo, y Ricardo Munguía y Manuel Miras, como ayudantes de campo; profesor Enrique Carrillo, como inspector de educación de Física y Trabajos Manuales en las escuelas primarias; Mayor Valente Rivera y Capitán 1° Luis G. López, como profesores de educación militar en plantales de enseñanza del Estado; profesoras Amalia Enciso y Sara Rosales Monter, directoras de las escuelas números 2 Superior y 4, respectivamente, en Tulancingo, y Teófilo Ortiz, como ministro ejecutor del juzgado segundo de lo penal en este distrito.

### PENSIONADAS

De veinticinco pesos mensuales a cada una, ha concedido pensión el Gobierno del Estado a las señoritas Concepción Dorantes, para que haga sus estudios en la Escuela Normal "Benito Juárez," y Ana María V. Rivera, en la de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada."

### VALOR DEL KILO DE PLATA

El valor del Kilogramo de plata, que deberá servir de base para el cobro del impuesto durante el presente mes, es el de \$ 50. 20 cs. oro nacional.

Lo que comunico a Ud. para que se sirva publicarlo en el "Periódico Oficial".

Coahuila y Reformas, Pachuca, 7 de marzo de 1917.  
El Director General de Rentas, Coronel Francisco J. Raygadas.

## NOTA A LOS PAISES NEUTRALES

C. Gobernador del Estado.

"Para su conocimiento y del pueblo mexicano que dignamente gobierna, le transcribo la siguiente nota que el Gobierno Mexicano ha dirigido a los países neutrales:  
"Sirvase transmitir al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese País, la siguiente nota: Por instrucciones del Ciudadano Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación Mexicana, tengo el honor de dirigir a vuestra Excelencia la siguiente nota que el expresado alto Comisionario ha tenido a bien enviar a los países neutrales:  
Hace más de dos años que estalló en el Antiguo Continente

el conflicto armado más gigantesco que registra la historia, sembrando la muerte, la desolación y la miseria en las naciones beligerantes. "Esa trágica contienda ha herido profundamente los sentimientos de humanidad de todos los pueblos que no toman participación en la lucha, y no sería justo ni humanitario que estos permaneciesen indiferentes, ante tan gran desastre. "Un arraigado sentimiento de solidaridad humana obliga, pues, al Gobierno Mexicano, a ofrecer su modesta cooperación, para procurar que cese esa lucha. Por otra parte, la conflagración Europea es de tales proporciones, que la situación de los países que han permanecido neutrales, ha venido haciéndose cada vez más difícil, orillados como se encuentran a verse envueltos en esta guerra, y varias naciones que en un principio no habían tomado participación en el conflicto, se han visto irresistiblemente arrastradas a él. "Si los países que en la actualidad aún se conservan neutrales en el mundo, desean realmente permanecer fuera del conflicto, deben unir sus esfuerzos para procurar que la guerra Europea termine cuanto antes, o que, cuando menos, quede circunscrita de tal manera, que alejando la posibilidad de nuevas complicaciones, pueda verse la proximidad del fin. El actual conflicto Europeo es en el mundo entero como un gran incendio o como una gran plaga que debería haberse aislado y limitado a su tiempo, para acortar su duración y evitar su propagación. Lejos de eso, el comercio de los países neutrales de todo el mundo, y especialmente el de América, tiene una gran responsabilidad ante la Historia, porque todas las naciones neutrales, cual más, cual menos, han prestado su contingente en dinero, en provisiones, en municiones o en combustible, y de este modo han alimentado y prolongado esta gran conflagración mundial. Esto impone a los pueblos neutrales la obligación de abandonar esta conducta y de rehusarse a seguir prestando ese contingente, que ha hecho posible la continuación de la guerra por más de dos años. A ese fin, el Gobierno de México, dentro del más estricto respeto a la Soberanía de los Países en guerra, inspira a lo en los más altos sentimientos humanitarios y guiado igualmente por el de su propia conservación y defensa, se permite proponer al Gobierno de su Excelencia como lo hace con todos los demás Gobiernos neutrales, que le conceda acuerdo y procediendo sobre la base de la más absoluta igualdad para con uno y otro grupo de potencias contendientes, se les invite a poner fin a esta guerra, ya por sí solas, ya valiéndose de los buenos oficios de la amistosa mediación de todos los países que juntamente hagan esta invitación. Si dentro de un plazo prudente no puede restablecerse por estos medios la paz, los países neutrales tomarán entonces las medidas necesarias para reducir la conflagración a sus estrictos límites, rehusando a los beligerantes toda clase de elementos y suspendiendo el tráfico mercantil con las naciones en guerra, mientras no se haya logrado sofocar dicha conflagración. El Gobierno Mexicano no desconoce que su proposición se aparta un tanto de los principios de derecho internacional que hasta ahora han regido las relaciones de los neutrales con los beligerantes, pero hay que reconocer que la presente guerra Europea es un conflicto sin precedente en la historia de la humanidad, que exige esfuerzos supremos y remedios nuevos que no pueden hallarse dentro de las reglas estrechas y un tanto egoístas del derecho internacional hasta ahora

conocido. México cree, que frente a una catástrofe de proporciones tan considerables como se habían visto, ante una guerra en que han entrado en juego factores políticos, sociales, militares y económicos que nunca habían podido preverse, no anda desatendido al proponer que los remedios aplicables—en también nuevos, extraordinarios y adecuados a las circunstancias. El Gobierno de México comprende que ninguna nación neutral, por poderosa que sea, podría aisladamente dar un paso de esta naturaleza y que el éxito de esta medida solo puede alcanzarse con la cooperación de los Gobiernos neutrales de más influencia internacional ante las naciones beligerantes; especialmente Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile, en América, y España, Suecia y Noruega, en Europa, a quienes, como influentes y más libres de tomar una determinación frente a los beligerantes, incumbe prohibir esta iniciativa, que no por preceder de una nación a la que se supone debilitada en la actualidad y por consiguiente incapaz de un esfuerzo internacional efectivo, deja de ser digna de serio estudio y detenida consideración. El Gobierno de México abraza la esperanza de que si esta idea es aceptada y llevada a la práctica, podrá servir de precedente y de base para una nueva orientación del derecho internacional, que permita a los neutrales ayudar a prevenir y remediar futuras guerras internacionales, dentro del más estricto respeto a la Soberanía de los beligerantes. Los países que en lo futuro se vieran orillados a la guerra, meditarán seriamente antes de entrar en una contienda, en la cual no contarían más que con sus propios elementos, y de este modo apurarían todos los medios para evitarla o abreviarían su duración en caso de que fuese ineludible. Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. O. Aguilar, Secretario de Relaciones Exteriores.—Afectuosamente. El Secretario de Relaciones Exteriores, AGUILAR.

### ASILO "LA BUENA MADRE."

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

	Comp. nóm.	DEBE	HABER
1917.			
Enero 1° Existencia en papel infalsificable.....		\$ 3019 11	
Existencia en el Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A.		3854 35	
Existencia en Caja, oro nacional.....		605 01	
Donativo del Gobierno, por el presente mes..		75 00	
Donativo de la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A. por el presente mes.....		125 00	
Donativo de la Neg. Min. S. Rafael y Anexas....		20 00	
Donativo del Sr. don Andrés Fernández.....		15 00	
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maquiver.....		10 00	
Entrega del Club de Fútbol "Iberia," renta por este mes, de los terrenos del Velódromo....		25 00	
31. Para legumbres, abarrotes y gastos menores en el mes actual.....	1078		69 10
Compra de frijol.....	10970		16 50
Pagado por leche, consumida este mes.....	111		9 00
Pagado por carbón.....	11213		33 00
Por reparación de calzados de los asilados.....	11425		47 25

Por reparación de la cerradura de la puerta principal del establecimiento.....	116	1 00
Para habilitación de costura.....	1178	5 00
Por compostura de camas 129		10 00
Pago a Miguel Barrera, por reparación de la batería de la cocina....	120	17 00
Pago a la Cía. de Luz y Fuerza, por alumbrado	121	9 00
Sueldo del mes a Ana E. García, Directora....	122	20 00
Sueldo del mes a Gregoria Pérez, ayudanta...	123	10 00
Sueldo del mes a Pascuala García, lavandera....	124	8 00
Sueldo del mes a Sabina Vargas, cocinera.....	125	4 00
Sueldo del mes a Juana Gutiérrez, molendera..	126	4 00
Existencia en Caja, oro nacional.....		611 76
Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....		3854 35
Existencia en papel infalsificable.....		3019 11
<b>Sumas.....</b>		<b>\$ 7748 47    \$ 7748 47</b>

DONATIVOS: EN ESPECIE EN ESTE MES.

Cía. de "Santa Gertrudis," S. A. 20 kls. arroz, 20 kls. piñoncillo y 10 kls. manteca.

Cía. Real del Monte y Pachuca, 400 litros de maíz.

Cía. Min. "San Rafael y Anexas" 28 kls. arroz.

Sr. Agustín Jalva, 4 kilos de jabón.

Sr. Gonzalo Zapata, 15 garrafones agua filtrada.

Cía. Industrial Molinera: Molienda de nixtamal, gratis. Pachuca, 31 de enero de 1917.—Rebeca V. vda. de Vergara Lope, Tesorera.

### Jefatura de Hacienda en el Estado de Hidalgo.—Pachuca

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en circular núm. 160, de fecha 15 de enero último, me dice:

"Esta Secretaría ha dispuesto que se amplíe hasta el 30 de abril del corriente año, el plazo señalado en el artículo 20, del Reglamento de la Ley de 29 de mayo de 1896, para que los deudos de militares constitucionalistas o de civiles, muertos en la Revolución, que disfrutaban de pensiones, recompensas o cualquiera otro auxilio del Gobierno, presenten los certificados de supervivencia y, en su caso, las manifestaciones de no haber contraído matrimonio, y cumplido los demás requisitos necesarios para su identificación. Igualmente se amplía hasta la fecha indicada el plazo que el artículo 6° del propio reglamento establece para que los militares constitucionalistas y los ferrocarrileros retirados del servicio por inutilización, pasen la Revista de Comercio y llenen las demás formalidades relativas a su identificación. Esta medida se ha dictado teniendo en cuenta la necesidad, cada día más urgente, de establecer de la manera que previene la ley de la materia, la identidad de los pensionistas de que se trata, por no habérsales expedido las patentes respectivas; tanto por ser un requisito legal, como porque las circunstancias actuales ponen al Erario Nacional en mayores peligros de ministraciones o pagos indebidos. Se ha considerado a la vez, que una gran mayoría de las personas indicadas no tienen conocimiento de aquella obligación, ni de la forma en que deben cumplirla. En vista de lo expuesto, recomiendo a usted se sirva comunicar violentamente a todas las Oficinas de su dependencia, el acuerdo a que me refiero, ordenándoles que procuren darle

la mayor publicidad y que adviertan a los interesados, por cuantos medios tengan a su alcance, que, de no cumplir los requisitos de referencia, dentro del plazo aludido, se les suspenderá el pago de sus pensiones hasta que aquellos fueren satisfechos."

Lo que transcribo a usted, suplicándole se sirva ordenar sea publicado en las columnas del periódico que usted dinámicamente dirige.

Dando a usted las gracias, le protesto mi atenta consideración.

Constitución y Reformas. Pachuca, 24 de febrero de 1917.—El Jefe de Hacienda, J. BASTAR C.

## Disposiciones del Gobierno General

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de Febrero de 1857.**

(CONTINUA)

III. Por comprometerse en cualquiera forma ante ministros de algún culto, o ante cualquiera otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen.

Art. 38.—Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I.—Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señala la ley;

II.—Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III.—Durante la extinción de una pena corporal;

IV.—Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes,

V.—Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI.—Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación.

### TITULO SEGUNDO

#### CAPITULO I.

DE LA SOBERANIA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO.

Art. 39.—La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Art. 40.—Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Art. 41.—El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

#### CAPITULO II

DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACION Y DEL TERRITORIO NACIONAL

Art. 42.—El territorio nacional comprende el de las par-

tes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

Art. 43. Las partes integrantes de la Federación, son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo.

Art. 44. El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Art. 45.—Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Art. 46.—Los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o resolverán en los términos que establece esta Constitución.

Art. 47.—El Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Art. 48.—Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

### TITULO TERCERO

#### CAPITULO I.

DE LA DIVISION DE PODERES.

Art. 49.—El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

#### CAPITULO II.

DEL PODER LEGISLATIVO.

Art. 50.—El Poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

#### SECCION I.

DE LA ELECCION E INSTALACION DEL CONGRESO.

Art. 51.—La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Art. 52.—Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veintimil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá sin embargo, un diputado propietario.

Art. 53.—Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Art. 54.—La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 55.—Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.—Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

II.—Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

III.—Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.—No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando max os noventa días antes de ella.

V.—No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes del de la elección.

VI.—No ser ministro de algún culto religioso.

(CONTINUARA)

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO

#### CONVOCATORIA

El señor juez primero de lo Civil, Lic. Enrique de la Garza, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor Guillermo Mayne Rule, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación de la presente.

México, febrero 14 de 1917.—Lic. E. Artola Méndez.—Actuario. 24-8-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1917.—Recibido, febrero 17 de 1917.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Señor representante de la sucesión de don Hermenegildo Meneses:

En el incidente promovido por el señor Fortino Meneses, sobre revalidación de la escritura de venta del Rancho "La Puerta de la Cañada," el señor Juez de lo Civil del Distrito, por auto de tres del próximo pasado enero, mandó emplazar a usted para que dentro de tres días, contados desde la última publicación de este edicto, que saldrá seis veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Bohemio," se presente a evacuar el traslado respectivo, con el aparcamiento legal.

Lo que notifico a usted en cumplimiento de lo mandado. Pachuca, 7 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1917.—Recibido, febrero 8 de 1917.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado señor Fabián Lucio, vecino que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante este Juzgado, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1917.—Recibido, febrero 23 de 1917.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada señora Virginia Santillán, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante este Juzgado, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 26 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1917.—Recibido, febrero 28 de 1917.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Carlos Cárdenas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá, por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 13 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1917.—Recibido, febrero 14 de 1917.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada señora Juacina Manríquez, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante este Juzgado, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se insertará por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 19 de 1917.—Recibido, febrero 20 de 1917.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Señores Ana María Bracho de Rosete, Joaquín Rosete y María de la Luz Clementina Bracho:

En el incidente promovido por Don Pedro Rodríguez, sobre revalidación de la escritura de venta de una parte de la casa número 4 de la Plaza de la Independencia, de esta ciudad, el señor juez, por auto de 29 de noviembre anterior, ordenó se les corra a Uds. el traslado respectivo por tres días, a contar desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial."

Lo que notifico a Uds. por medio del presente, por iguarse su domicilio.

Pachuca, 12 de enero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1917.—Recibido, enero 20 de 1917.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes de don Gabriel H. Germán, el ciudadano juez segundo de primera instancia del distrito ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la ciudad de Pachuca, se cite a las personas que se consideren con derecho a dichos bienes, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Tulancingo, marzo 3 de 1917. — *Sadot F. Ruiz*, Srío. 3-1  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, marzo 3 de 1917. — Recibido, marzo 5 de 1917.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio de testamentaria de la señorita Guadalupe Alfaro, por auto de fecha veinte de los corrientes, se ha mandado citar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de dicha sucesión, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en la ciudad de Pachuca, señalándose para la diligencia, las once de la mañana del séptimo día útil, después de la última publicación oficial.

Tulancingo, 23 de diciembre de 1916. — *Buenaventura Alva*, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 19 de 1917. — Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de los juicios acumulados de intestamentaria y testamentaria, respectivamente, de la señora María Bernard de Kondrat y don Adolfo Kondrat, por auto de fecha veinte de los corrientes, se mandó convocar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de dichas sucesiones, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en la ciudad de Pachuca, señalándose para la diligencia, las diez de la mañana del séptimo día útil, después de la última publicación oficial.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente.  
 Tulancingo, 22 de diciembre de 1916. — *Buenaventura Alva*, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 19 de 1917. — Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la señora Adelaida González, por auto de esta fecha, el ciuda-

dano juez primero de primera instancia de este distrito, mandó convocar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente, a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes, diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las tres de la tarde del día siete del entrante febrero, haciéndose las publicaciones por tres veces consecutivas de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en la ciudad de Pachuca.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente.  
 Tulancingo, 23 de enero de 1917. — *Buenaventura Alva*, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 27 de 1917. — Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de los juicios acumulados de intestado y testamentaria de don José Emilio y Francisco Castellá, se ha mandado convocar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de dichas sucesiones, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en Pachuca, señalándose para dicha diligencia las diez de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente.  
 Tulancingo, 2 de enero de 1917. — *Buenaventura Alva*, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 15 de 1917. — Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes del señor Porfirio Hernández y González, vecino que fué de esta ciudad, el licenciado Justanzo G. Rodríguez, Juez primero de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, mandó convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducir el que les corresponde, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial del presente edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se editan en la ciudad de Pachuca.

Para su publicación expido el presente.  
 Tulancingo, 30 de enero de 1917. — *Buenaventura Alva*, Srío. 3-3  
 Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 31 de 1917. — Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes de la señora Francisca Tenorio, el ciudadano juez segundo de primera instancia del distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Pueblo" de la ciudad de México, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta

días siguientes a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, 7 de febrero de 1917.—Sadot F. Ruiz, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 9 de 1917.—Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En los autos de intestamentaria de don Gregorio Rosas, vecino que fué de esta ciudad, el juez que conoce de los autos ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" de la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, desde la última publicación de este aviso, en el primero de los periódicos aludidos, se presenten a deducirlo.

Zimapán, ocho de enero de mil novecientos diecisiete.—Francisco S. Alfaro, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 19 de 1917.—Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por el presente se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la formación de inventarios que por simples memorias, deberá presentar la albacea de la testamentaria de la señora Josefa Rivera, vecina que fué del Municipio de Nopala, en el término de treinta días, habiéndose mandado hacer las publicaciones respectivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se edita en la ciudad de Pachuca, y por tres veces consecutivas.

Huichapan, febrero 9 de 1917.—El Secretario, Adolfo Suárez. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 14 de 1917.—Recibido, febrero 21 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En los autos intestamentarios del señor Pascasio Fajardo, que se siguen en este Juzgado, el señor juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Bohemio," que se edita en Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, desde la última publicación de este aviso, en el "Periódico Oficial," se presenten a deducirlo.

Ixmiquilpan, 26 de febrero de 1917.—Asa, José Negrete —Asa, J. Encarnación Flores. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1917.—Recibido, marzo 2 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor Gregorio Hernández, vecino que fué de Xothé, el ciudadano juez mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las per-

sonas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, desde la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Ixmiquilpan, febrero 12 de 1917.—J. Trinidad Mayorga, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1917.—Recibido, febrero 21 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de José Miguel Madrid, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que, así como en "El Bohemio" que se edita en Pachuca, aparecerá tres veces consecutivas.

Apam, enero ocho de mil novecientos diecisiete.—Armando M. Galán, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 2 de 1917.—Recibido, febrero 20 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Por el presente se cita a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten en este Juzgado el octavo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, a las nueve de la mañana, a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la Señora Margarita Lazoano.

Para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, a trece de febrero de mil novecientos diecisiete.—Armando M. Galán, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 13 de 1917.—Recibido, febrero 24 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Juan Jiménez, para que con los comprobantes respectivos se presenten al Lic. Agustín O. Benítez, apoderado del albacea en el intestado correspondiente, dentro del término de quince días, contados desde el primero útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, 30 de enero 1917.—Armando M. Galán, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, febrero 20 de 1917.—Recibido, febrero 26 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el señor juez sustituto del de primera instancia del distrito, don Epifanio Sagoón, ha señalado a la albacea señorita Modesta Sánchez y Domínguez, el término de treinta días, para que por memorias simples, forme y presente los inventarios y avalúos de los bienes de las sucesiones acumuladas de testamentarias de la señorita Nicanor Sánchez y Domínguez y señora Bárbara Domínguez viuda de Sánchez.

Lo que se hace saber a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, febrero 5 de 1917. — Asa, José M. Zerón. — Asa, Guillermo Hernández. 3-1  
 Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, febrero 8 de 1917. — Recibido, marzo 7 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Cristino Sierra, vecino que fué de el Oxochitlan, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, febrero 14 de 1917. — Aureo B. Serna, Srío. 3-2  
 Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, febrero 14 de 1917. — Recibido, febrero 24 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Por el presente se cita a todas las personas de que trata el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventario y avalúo de bienes de la sucesión Refugio López, de Metzquititlán, y que el albacea formará por simples memorias el décimo día útil, después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se hará la publicación por tres veces consecutivas.

Metztitlán, 19 de febrero de 1917. — Aureo B. Serna, Srío. 3-1  
 Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, febrero 20 de 1917. — Recibido, marzo 7 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

Citase a las personas señaladas por la ley, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de bienes sucesorios de José Menjoza, que principiará a las 9 a. m. del décimo día, después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá tres veces consecutivas, así como "El Bohemio," que editase en Pachuca.

Tenango de Doria, 24 de febrero de 1917. — José Rodríguez, Srío. 3-1  
 Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, febrero 26 de 1917. — Recibido, marzo 2 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En la sección primera del juicio testamentario del señor Angel Rodríguez, el ciudadano Leobardo Aguilar, Juez de primera Instancia del Distrito, proveyó un auto que en lo conducente dice: "Atotonilco el Grande, enero treinta de mil novecientos dieciséis. — Visto el escrito que sigue agregado, como se pide; y apareciendo que Alfredo, Rosa, Luz y Amancia Rodríguez han fallecido; y que están ausentes ignorándose el domicilio actual de Leopoldo, Juan Manuel, Justino, Ferencimo, Marina, Ana María y Victoria Rodríguez, todos legatarios en este juicio testamentario, de conformidad

con el artículo 1492 del Código de Procedimientos Civiles, para la celebración de la junta a que se refiere el artículo 1490 de dicho ordenamiento, citeseles por medio de edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Bohemio" que se edita en Pachuca, a fin de que el tercer día útil, siguiente a la última publicación oficial, a las diez de la mañana, por sí, o por medio de su representante legítimo, ocurran a este Juzgado, para que se efectúe la junta de que se ha hecho referencia. . . . Así lo proveyó y firmó. . . . etc."

Para su publicación, se expide el presente en Atotonilco el Grande, febrero primero de mil novecientos dieciséis. — Domingo Hernández, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 2 de 1917. — Recibido, marzo 2 de 1917.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Extracto del Expediente Número 1183. — El Señor Bonifacio Castelazo, mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la calle del 2 de Abril de esta Ciudad, ha solicitado en esta Agencia con el nombre de "AMPLIACION A SANTA TERESA" la concesión de cinco pertenencias en los cerros de La Tinaja y La Piedrota panino de La Oruga de este Municipio y Distrito de Zimapán del Estado de Hidalgo, para explotar minerales con leyes de plomo y plata.

La medición de las cinco pertenencias solicitadas, se hará a partir de la mojonera SE. de la cuadra de Santa Teresa y en prolongación del lado Oriente de dicha cuadra hacia el SE. se medirán 100 metros; de allí en ángulo recto al SW. 200 metros; en seguida en ángulo recto al NW. 300 metros; de donde terminan éstos en ángulo recto al NE. 200; de allí en ángulo recto al SE 100; llegando así a la mojonera NE. de Santa Teresa y para cerrar un polígono de ocho lados que encierre las cinco pertenencias que se solicitan, se recorran los lados Norte al SW. Poniente al SE y Sur al NE., que tienen 100 metros de longitud del cuadrado que marca los linderos del mencionado fundo "Santa Teresa." A mas del fundo Santa Teresa al cual se apaña en la forma expresada, La Purísima por el Sur, es su único colindante.

El señor Plinio López vecino de esta ciudad, ha aceptado el nombramiento para hacer la mensura respectiva sin perjuicio de tercero del mencionado fundo.

Queda abierto desde esta fecha el plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, febrero 9 de 1917. — El Agente, D. Cervantes. 3-1  
 Administración de Rentas. Zimapán. — Derechos enterados, febrero 16 de 1917. — Recibido, marzo 3 de 1917.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Extracto del Expediente Número 1184. — El Señor Bonifacio Castelazo mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la calle 2 de Abril de esta Ciudad ha solicitado la concesión del fundo minero "EL SANTO NIÑO" con el mismo nombre, superficie de dos hectáreas y forma que amparaba su título al declararse su caducidad; está situado en Tolimán de este Municipio y Distrito de Zimapán Estado de Hidalgo; y produce minerales de plomo y plata.

La medición la practicará el perito señor Plinio López sin perjuicio de tercero, que ha aceptado el nombramiento, en la forma que sigue: Partiendo de la boca mina y con 48' y minutos al SE. se medirán 80 metros; de allí en ángulo recto al NE. se medirán 60 metros marcando o encontrando la mojonera NE; de allí en ángulo recto al NW. se medirán 200 metros, marcando o encontrando la mojonera NW; de esa mojonera al SW. en ángulo recto con la auto-

rior línea, se medirán 100 metros señalando o encontrando la mojonera SW.; de allí en ángulo recto al SE. a los 200 metros se marcará la mojonera SE. y para cerrar la cuadra en ángulo recto con la anterior línea NE. a los 40 metros se encontrará el primer punto señalado sobre la cabecera Oriente de esa cuadra. La cuantía de la graduación de los rumbos mencionados es aproximada. Las colindancias actuales son: La Argentina por el Norte, Oriente Nuestra Señora y por el Poniente demasia entre Zaragoza y Santo Niño.

Queda abierto desde esta fecha el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, febrero 9 de 1917.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 16 de 1917.—Recibido, marzo 3 de 1917.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Extracto del Expediente Número 1185.—El Señor Bonifacio Castelazo mexicano, minero, mayor de edad, domiciliado en la calle "2 de Abril" de esta ciudad, ha solicitado de esta Agencia, la concesión del fondo "SAN PASQUAL Y ZABAGOZA" con el mismo nombre, superficie de dos hectáreas y forma que actualmente tiene, es decir tal como lo indique el plano que ampara su título al declararse su caducidad; está situado en Tolimán de este Municipio y distrito de Zimapan Estado de Hidalgo. Los minerales que se pretenden explotar contienen leyes de plomo y plata.

Ha aceptado el nombramiento de perito, el señor Plinio López de esta vecindad para medir sin perjuicio de tercero, las referidas pertenencias como sigue: A partir de la mojonera SW. ubicada cerca de la margen izquierda de la barranca de Tolimán al Oriente y como a 47 metros del Socavón de San Eugenio que deberá quedar comprendido dentro de las pertenencias al Noreste con 25' astronómicos, se buscará la mojonera NW. de esa cuadra a los 100 metros; encontrada esta en ángulo recto al SE. se buscará a los 200 metros la mojonera NE.; de allí en ángulo recto al SW. a los 100 metros se encontrará o marcará la mojonera SE. y para cerrar la cuadra en ángulo recto con la anterior dirección al NW. se medirán 200 metros. La cuantía de la graduación de los rumbos, es aproximada y las colindancias que resultan al fondo actualmente son por el NE los fundos de La Argentina y Santo Niño y por el mismo NE. con demasia de por medio.

Queda abierto desde esta fecha, el plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, febrero 9 de 1917.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 16 de 1917.—Recibido, marzo 3 de 1917.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1308.—El Señor Severiano B'anco, mexicano, con domicilio en la calle de Rosa, en número quince, de esta Capital, solicitó en terrenos de la Ranchería de Huixotitla, municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, diez pertenencias mineras, aproximadamente, para formar el fondo que denomina "PERTENENCIAS SOBRE LA GRAN COMPANA" y explotar plata y oro.

La mensura partirá de la mojonera NW. del fondo minero "El Progreso," de donde se medirán ciento treinta metros con 45.43'29" SE.; de aquí se medirán cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros con 44.16'31" NE.; luego cuatrocientos treinta y dos metros con 55.25' NW. hasta encontrar con este rumbo y distancia la línea del fondo minero "La Niveleta;" de aquí se medirán trescientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros con 3.90' SE., apañándose con esta línea al "Nuevo Dulce Nombre;" después, ciento treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros

con 43.38' SW., apañándose con esta al mismo fundo; de aquí veinticinco metros con 45.43'29" SE., apañándose con ésta a las demasías de "El Progreso;" y de aquí veinticinco metros con 44.16'31" NE., al punto de partida. Los rumbos y las distancias son aproximados.

Aceptó el cargo de perito el señor Manuel Chávez Montiel, que vive en la casa 13 de la calle de Rosales, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciarse en esta Agencia este expediente advirtiendo que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del plazo legal.—

Pachuca, treinta de enero de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1917.—Recibido, febrero 28 de 1917.

### NEGOCIACION MINERA "EL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON"

#### AVISO

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión celebrada el día 3 del presente mes, acordó citar a los señores accionistas de la misma a Junta General ordinaria, que se celebrará de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el día 21 del mes actual, a las 8 a. m., en las oficinas de la Compañía, situadas en el núm. 27 de la calle de Xicotencatl de esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe sobre los trabajos llevados a cabo en el año social de 1916.
- 2º Presentación del balance y cuentas de la Negociación.
- 3º Aprobación en su caso del balance y cuentas.
- 4º Discusión y aprobación en su caso del proyecto de fusión que entre esta Compañía y la Beneficiadora de Metales "La Unión," somete a la consideración de los accionistas la Junta Directiva.

NOTA. De acuerdo con el inciso X del Artículo 30 de los Estatutos, el balance y cuentas de la Compañía, han estado a disposición de los accionistas aviadores, desde el 1º de Febrero del presente año.

2º Las acciones deben depositarse cuando menos un día antes del en que se celebre la asamblea, para tener acceso a ella, en las oficinas de la Compañía.

Pachuca, 6 de marzo de 1917.—*Alfonso Rivero Noriega*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1917.—Recibido, marzo 6 de 1917.

### DIVERSOS

#### DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

#### AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mojoneros, se encuentran depositados en el Corral de Consejo de este Municipio, una mula de color parraleno como de nueve años de edad, un burro prieto como de nueve a diez años y una burra mojina como de diez años, marcados con el fierro quemador que se encuentra dibujado en el expediente respectivo, cuyos semovientes furros valudos por peritos en la cantidad de \$25.00 cs., \$8.00 cs. y \$5.00 cs. cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

San Agustín, enero 10 de 1917.—El Presidente Municipal, *F. Cruz*. 24-16 8-1

Recomendación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, enero 9 de 1917.—Recibido, enero 17 de 1917.